



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 4 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EX. ART. 159.6 LCSP)

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA URGENTE

TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO: SÍ NO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ NO

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:
SÍ NO

VALORACIÓN DE OFERTAS: MESA DE CONTRATACIÓN UNIDAD TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Avda. de Irlanda, 14, 45071 – Toledo

SERVICIO GESTOR: Servicio de Contratación y Patrimonio

ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro y mantenimiento de 4 equipos multifunción para la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV (Vocabulario Común de Contratos):

30120000-6: Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.

30121100-4: Fotocopiadoras.

30216110-0: Escáneres para uso informático.

50313000-2: Mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía.

Fecha de resolución de inicio del expediente: 26/09/2024

Número de expediente: @2024/010948

Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



Responsable del contrato: Jefe de Negociado Administrativo del Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Teléfono: 925286901. Correo electrónico: fjelvira@jccm.es

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato mixto es el suministro (por adquisición) y el posterior servicio de mantenimiento (en la modalidad de pago por página) de 4 equipos multifunción para la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.1 a) LCSP, este contrato se regirá, en cuanto a su adjudicación, por las normas establecidas para el contrato de servicios, por constituir éstas la prestación principal y ser la prestación con mayor importancia desde el punto de vista económico. Asimismo, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se estará a lo regulado en el presente pliego y a las normas aplicables de la LCSP y su normativa de desarrollo para las distintas prestaciones objeto del contrato.

A.1 Lotes: unidad mínima de licitación y adjudicación:

SÍ NO

La no división del objeto del contrato en lotes se ha justificado en la resolución de inicio del expediente, en base al hecho de que la contratación independiente de la adquisición de los equipos multifunción y del servicio del mantenimiento de los mismos dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ex. artículo 99.3.b) LCSP.

A.2 Lugar de entrega del suministro y de prestación del servicio:

Los equipos multifunción suministrados deberán ser entregados en el edificio dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sito en C/ Dinamarca, 2, 45071 – Toledo, en los lugares y con las indicaciones establecidas por el responsable del contrato, con motivo del cambio de ubicación de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

El servicio de mantenimiento de los equipos multifunción entregados se realizará en las dependencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo donde se encuentren ubicados.

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

El presente contrato pretende satisfacer la necesidad de dar un mejor servicio de impresión y escaneo a los distintos órganos y unidades administrativas de la Dirección General de Turismo,



Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del suministro y mantenimiento de 4 equipos multifunción color, con mayores prestaciones que los equipos que actualmente están prestando el servicio que permitan ahorrar costes y espacios, así como obtener una mayor eficiencia en la gestión de documentos.

Los servicios de mantenimiento presentan una relación directa con los costes de impresión por cada copia, ya sea en blanco/ negro o a color.

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 42.291,20 €.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Método de cálculo:		
Importe total del contrato (sin IVA)	37.976,00 €	
Suministro de equipos multifunción (sin IVA)	16.400,00 €	
Mantenimiento de equipos multifunción (sin IVA)	21.576,00 €	
Importe de la prórroga (sin IVA)	No se contempla	
Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA), conforme a lo dispuesto en el apartado T)	4.315,20 € (20% de 21.576,00 €)	
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes	No se contemplan	
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios	No se contemplan	
Gastos generales de estructura (13%)	4.936,88 € (13% de 37.976,00 €)	
Beneficio industrial (6%)	2.278,56 € (6% de 37.976,00 €)	
Cualquier forma de opción eventual	No se contemplan	
Primas o pagos a abonar a las licitadoras	No se contemplan	
VALOR ESTIMADO TOTAL	42.291,20 €	
<input checked="" type="checkbox"/> Posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el 10% del precio del contrato: <input type="checkbox"/> SÍ, de conformidad con el art. 309 LCSP. Este porcentaje se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado <input checked="" type="checkbox"/> NO		

**D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**D.1 Presupuesto base de licitación

La licitación tiene un presupuesto máximo de 45.950,96 €, que se desglosa del siguiente modo:

Importe de licitación (IVA excluido)	37.976,00 €
Importe IVA 21%	7.974,96 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	45.950,96 €

Siendo los presupuestos máximos por conceptos, los siguientes:

D.1.1. Suministro de equipos multifunción:

Tipo equipo multifunción	Tipo inversión	Nº Unidades	Precio Unitario máximo	P. Base	IVA 21%	TOTAL
Máquina 30-35 copias ppm (páginas por minuto)	Reposición	4	4.100,00 €	16.400,00 €	3.444,00 €	19.844,00 €
TOTAL				16.400,00 €	3.444,00 €	19.844,00 €

D.1.2. Servicio de mantenimiento de equipos multifunción:

Tipo copias	Nº copias anuales estimadas	Nº copias contrato (4 años)	Precio unitario máximo por copia, sin IVA	Presupuesto máximo, IVA excluido	IVA 21%	Presupuesto máximo IVA incluido
Color	72.000	288.000	0,060000 €	17.280,00 €	3.628,80 €	20.908,80 €
Blanco/Negro	89.500	358.000	0,012000 €	4.296,00 €	902,16 €	5.198,16 €
Total				21.576,00 €	4.530,96 €	26.106,96 €

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional trigésima tercera LCSP, el importe establecido para el servicio de mantenimiento tiene el carácter de presupuesto máximo, dado que para el presente contrato el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

D.2 Desglose del presupuesto base de licitación (IVA excluido):

Costes	Porcentaje	Importe
Costes directos	81%	30.760,56 €
Costes indirectos	19%	7.215,44 €
Gastos generales	13%	4.936,88 €
Beneficio industrial	6%	2.278,56 €
Total costes		37.976,00 €



D.3 Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio del contrato se ha realizado **por precios unitarios**, con el siguiente desglose por conceptos:

D.3.1 Suministro de equipos multifunción: El precio del contrato vendrá determinado por el precio unitario por equipo ofertado por el adjudicatario, multiplicado por los cuatro equipos objeto de suministro.

D.3.2 Servicio de mantenimiento de equipos multifunción: El precio del contrato vendrá determinado por el precio por copia a color y en blanco y negro resultante de la adjudicación.

E) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES (IVA incluido)

E.1. Distribución por anualidades

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
19020000/G/321A/62400 PEP JCCM/0000025412	2024	19.844,00 €
19020000/G/321A/21600	2024	543,89 €
19020000/G/321A/21600	2025	6.526,74 €
19020000/G/321A/21600	2026	6.526,74 €
19020000/G/321A/21600	2027	6.526,74 €
19020000/G/321A/21600	2028	5.982,85 €
TOTAL		45.950,96 €

E.2. Financiación conjunta

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: SÍ NO

FINANCIACIÓN CON OTROS FONDOS: SÍ NO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Fondos Europeos y/u otros organismos)	Otros fondos finalistas y/o asociados
100 %	-	-



F) PLAZO DE DURACIÓN. ADMISIÓN DE PRÓRROGA.

- **Plazo de duración del contrato:** Será de cuatro años y quince días desde la formalización del contrato, estableciéndose los siguientes:

1º. La entrega de los equipos multifunción objeto del contrato, así como su instalación y puesta en marcha se realizará en el plazo máximo de quince días naturales siguientes a la firma del contrato.

2º. El servicio de mantenimiento se prestará durante un período de cuatro años, a contar desde la fecha de puesta en marcha de los equipos.

- **Fecha estimada de inicio del contrato:** 15 de noviembre de 2024

Recepciones Parciales: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Plazo de ejecución del contrato: 4 años	
Prórroga/s: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la/s prórroga/s:
Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico <input checked="" type="checkbox"/> NO	

G) REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ NO

Fórmula /índice:

H) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, **se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.** No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente apartado, aunque estén exentas de su acreditación.

H.1 Solvencia económica y financiera (ex. art. 87 LCSP):

Criterio: volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas.

Requisito mínimo: Dicho volumen deberá alcanzar, al menos, el importe de **15.859,20 euros**, IVA excluido.

H.2 Solvencia técnica o profesional (ex. art. 90 LCSP):

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados (*) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres



últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a **7.400,96 €**, IVA excluido.

(*) Este criterio de solvencia no será aplicable, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación. En ese caso, resultará de aplicación el siguiente criterio, ex. art. 90.1 g) LCSP:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

H.3 Concreción de las condiciones de solvencia.

- Medios personales: SÍ NO
- Medios materiales SÍ NO

H.4 Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en sistemas europeos o internacionales de certificación (ex. art. 94 LCSP), y/o normas de garantía de calidad (ex. art. 93 LCSP):

SÍ NO

I) PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Perfil de Contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondeestado.es>

Publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos: El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de Contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible, por medios electrónicos, desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

J) GARANTÍAS

J.1 Garantía provisional: No se requiere (artículo 159.4.b) de la LCSP).

J.2 Garantía definitiva: No se requiere (artículo 159.6.f) de la LCSP).

K) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Forma de presentación: La forma de presentación de las proposiciones en la presente licitación será electrónica.



- **Lugar:** Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).
- **Fecha límite:** La indicada en los anuncios de licitación.
- **Hora límite:** La indicada en los anuncios de licitación.

Forma y contenido de las proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en un **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO**, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN", con el siguiente contenido:

- Documentación administrativa: La especificada en los párrafos 1º a 5º de la cláusula 16.1 de este Pliego.
- Oferta económica: Formulada conforme al modelo establecido como Anexo II, según se indica en el apartado C) del cuadro de criterios de adjudicación.
- Asimismo, se incluirá en este sobre electrónico único la documentación especificada en el párrafo 8º de la cláusula 16.1 de este Pliego (ficha técnica de los equipos multifunción a suministrar).

L) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Sí No

M) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

Se considerará inicialmente que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja si se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tales efectos, se considerará que la oferta de licitador está formada por la suma de los siguientes conceptos:

- 1º. Suministro de equipos multifunción: Precio unitario por equipo ofertado (IVA excluido), multiplicado por los cuatro equipos objeto de suministro.
- 2º. Servicio de mantenimiento de equipos multifunción: precio por copia a color y en blanco y negro ofertados (IVA excluido), multiplicados por el número de copias estimadas para el período de duración del contrato (288.000 copias a color y 358.000 copias en blanco y negro).

N) PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del suministro se realizará de una sola vez una vez entregados los equipos y recibidos de conformidad por el responsable del contrato designado por la Administración.



El abono del precio del servicio de mantenimiento se realizará de manera mensual, previa presentación de la factura y conformidad del responsable del contrato designado por la Administración.

En la factura se especificará:

- La denominación del contrato.
- El concepto por el que se factura:
 - Suministro de equipos multifunción: Número de impresoras y tipo, junto con su precio unitario. Además, se indicará el número de serie y/o referencia correspondiente a cada una de ellas.
 - Servicio de mantenimiento de equipos multifunción: número de copias a color y en blanco/negro realizadas en el mes de facturación por cada una de las impresoras suministradas, con su número de serie y/o referencia junto a su ubicación, además del precio unitario por copia a color y en blanco/negro.
- El importe.
- El órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y los siguientes códigos DIR3:
 - Código órgano gestor: A08013705 (Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).
 - Código unidad tramitadora: A08013705 (Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).
 - Código oficina contable: A08014327 (Intervención General).

O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (EX. ART. 202 LCSP):

La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Por otro lado, desde el punto de vista social y ético, la empresa contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Subcontratación: las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la



prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

P) OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

En primer lugar, constituye obligación principal del contrato la siguiente: La ejecución del contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diera al contratista el responsable del contrato, dentro del plazo total de ejecución establecido.

Además, son obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) LCSP las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas en el **apartado O)** del cuadro de características.

Q) SUBCONTRATACIÓN: Se permite.

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) LCSP: **NO.**

Pagos directos a subcontratistas:

- Se permiten
 No se permiten

R) CESIÓN DEL CONTRATO: Se permite.

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: SÍ NO

S) PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Para el caso de cumplimiento defectuoso de alguna de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. En particular, se considerarán supuestos de cumplimiento defectuoso los siguientes:

1. Retraso en la respuesta para la asistencia técnica de más de 7 horas.
2. Retraso para subsanar la avería de más de 48 horas.
3. Retraso de más de 15 días en el plazo para la sustitución de un equipo que presenta anomalías en el funcionamiento en los tres primeros meses desde su instalación por otro nuevo de igual o similares características, contados desde el día siguiente al que se determina dicho funcionamiento anómalo.



4. Retraso de más de 48 horas en reemplazar un equipo averiado trasladado fuera de las dependencias por otro en perfecto estado de funcionamiento hasta que se reintegre el equipo averiado.
5. Falta de incorporación a los equipos, sin coste alguno, de las mejoras tecnológicas que vayan produciéndose respecto a las diversas funcionalidades que estos incorporen.
6. No realizar la correcta gestión de todos los residuos generados en los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos objeto del contrato.
7. Incumplimiento de las tareas de mantenimiento de los equipos que causen la paralización de algún equipo.
8. Uso de consumibles y piezas de repuesto no originales y reciclados.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso enunciadas anteriormente tendrán las siguientes penalizaciones:

- Los supuestos indicados en los números 1, 2, 3 y 4, supondrán una penalización del 0,01% del precio del contrato por cada día de retraso.
- Los supuestos indicados en los números 5, 6, 7 y 8, supondrán una penalización del 0,25% del precio del contrato por cada vez que se produzca una de ellas.

Asimismo, se considerarán como supuestos de cumplimiento defectuoso los incumplimientos del contratista respecto a las instrucciones dadas por el órgano de contratación o por el responsable del contrato, relativas a la correcta prestación del contrato. En dicho supuesto, se podrán imponer al contratista penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato. Se podrán imponer al contratista penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total o los establecidos en el **apartado F)** del cuadro de características: Se aplicarán las previstas en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.

Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación. Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de la persona designada como responsable de la empresa contratista de las obligaciones previstas en la cláusula 28 del presente pliego: Se impondrá a la contratista una penalidad de entre un 1 y un 10% del precio del contrato, IVA excluido. Para la determinación de su importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y a la reiteración en la imposición de las penalidades



T) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 204 LCSP:

- No se prevén en el pliego
- Se prevén las siguientes modificaciones:

De conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se ha previsto una posible modificación del 20% en la parte correspondiente al servicio de mantenimiento, como consecuencia del incremento del número de copias a color y/o blanco/negro, cuando las necesidades reales de estas copias fueran superiores a las estimadas inicialmente, ex. artículo 204 LCSP.

En ningún caso, la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no establecidos en el contrato.

El procedimiento de modificación del contrato será el indicado en la cláusula 33.1.

U) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato, además de las contempladas en la LCSP, los siguientes incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria:

1. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido y el órgano de contratación opte por resolver el contrato.
2. Cuando las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato superen un múltiplo del 10% del precio del contrato, IVA excluido y, en todo caso, cuando estas alcancen el 50% del mismo.
3. Cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en el **apartado P)** del cuadro de características.

V) PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía que se fija para este contrato es de UN MES a partir de la fecha en que la Administración constate formalmente la realización, de acuerdo con los términos del contrato y su satisfacción, de la totalidad de la prestación en forma y plazo, ex. art. 210 LCSP.

W) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>

A tales efectos, los interesados deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas: <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Los licitadores remitirán la documentación que les pueda ser requerida por parte de los servicios correspondientes a través de:



a) El formulario Electrónico de Contratación, el cual está disponible en el Portal de Contratación de Castilla-La Mancha, en el apartado "información para operadores económicos"; (Gestión Electrónica de la Contratación):

<http://contratacion.castillalamancha.es/>.

b) El Formulario de Propósito General, dentro del Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, accesible en la siguiente dirección:

<https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico>

X) PROGRAMA DE TRABAJO Y SEGUROS:

- Programa de trabajo. No se exige.
- Seguro de responsabilidad civil. No se exige.

Y) PROTECCIÓN DE DATOS:

La ejecución del contrato SÍ NO requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

Z) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

SÍ NO

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica Media Alta

AA) INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para los fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo siguiente:

Responsable	Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Existe cesión de datos



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

BB) OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Régimen de recursos:

Recurso de alzada Recurso potestativo de reposición

- El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SÍ NO
- Las licitadoras no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, ex. art. 158 de la LCSP.
- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento: Se aplicarán los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	EVALUACIÓN
1.- Precio coste de adquisición	Hasta 50 puntos	Automática
2.- Precio del coste copia a color	Hasta 35 puntos	Automática
3.- Precio del coste copia en blanco/negro	Hasta 15 puntos	Automática

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

B.1.- Valoración del criterio "Precio coste de adquisición": Hasta 50 puntos.

Para la comparación del elemento "precio coste de adquisición" en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado por la Administración de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 50, asignándose 50 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación del suministro. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 50 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.

PML: Presupuesto máximo de licitación del suministro (20.500,00 €, IVA excluido).

O_i: Oferta presentada por el licitador i.

O_{min}: Oferta mínima presentada.

A tales efectos, el cálculo de la oferta presentada por cada licitador se realizará conforme a la siguiente tabla:

Tipo equipo multifunción	Nº Unidades	Precio unitario, IVA excluido	Precio base licitación, IVA excluido
Equipo 30-35 copias ppm (páginas por minuto)	4	Pu1	4xPu1
TOTAL			O_i

Siendo:

Pu1: Precio unitario, IVA excluido, del equipo multifunción 30-35 copias minuto ofertado por el licitador.

O_i: sería el resultado (4xPu1).



La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

B.2.- Valoración del criterio “Precio del coste copia a color”: Hasta 35 puntos.

Para la comparación del elemento “precio del coste a color” en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado por la Administración de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 35, asignándose 35 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación del coste unitario de la copia a color. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 35 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.

PML: Presupuesto máximo de licitación del coste unitario de la copia a color (0,060000 €, IVA excluido).

O_i: Oferta presentada por el licitador i.

O_{min}: Oferta mínima presentada.

El precio unitario de la copia a color ofertado por los licitadores deberá contener un total de 6 decimales.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

B.3.- Valoración del criterio “Precio del coste copia en blanco/negro”: Hasta 15 puntos.

Para la comparación del elemento “Precio del coste copia en blanco/negro” en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado por la Administración de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 15, asignándose 15 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación del coste unitario de la copia en blanco/negro. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 15 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.

PML: Presupuesto máximo de licitación del coste unitario de la copia en blanco/negro (0,012000 €, IVA excluido).

O_i: Oferta presentada por el licitador i.

O_{min}: Oferta mínima presentada.

El precio unitario de la copia en blanco/negro ofertado por los licitadores deberá contener un total de 6 decimales.



La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación:	Sobre nº
Para la valoración de los criterios de adjudicación del contrato, las empresas licitadoras deberán presentar una proposición económica conforme al modelo establecido como <u>Anexo II</u> .	ÚNICO

D. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales indicados por el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

E. ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN VARIAS FASES.

- SÍ
 NO

F. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El presente procedimiento no conlleva gastos de publicidad.



ÍNDICE GENERAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Necesidad e idoneidad del contrato.
3. Régimen jurídico.
4. Valor estimado.
5. Presupuesto base de licitación.
6. Precio del contrato.
7. Existencia de crédito presupuestario.
8. Revisión de precios.
9. Duración del contrato. Plazo de ejecución. Admisión de prórroga.
10. Normas sobre uso de medios electrónicos.
11. Perfil de Contratante.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12. Órgano de contratación.
13. Tramitación, procedimiento de adjudicación e información a los licitadores.
14. Capacidad y solvencia para contratar.
15. Proposiciones. Presentación electrónica.
16. Forma de presentación.
17. Efectos de la presentación de proposiciones.
18. Variantes.
19. Mesa de Contratación.
20. Valoración de las proposiciones, clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
21. Medios de impugnación de los actos de la mesa o del órgano de contratación.
22. Criterios de adjudicación
23. Ofertas con valores anormalmente bajos.
24. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
25. Adjudicación.
26. Recursos contra el acuerdo de adjudicación.
27. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. Responsable del contrato.
29. Ejecución del contrato.
30. Obligaciones del contratista.
31. Seguros.
32. Plazos y penalidades.
33. Modificación del contrato.
34. Cesión y subcontratación.
35. Recepción y plazo de garantía.
36. Abono del precio.
37. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
38. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 39. Prerrogativas de la Administración.**
- 40. Jurisdicción.**
- 41. Recursos contra la documentación que rige la contratación.**

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 42. Protección de datos de carácter personal.**
- 43. Seguridad de la información.**

VI. ANEXOS

- Anexo I.** Declaración responsable.
- Anexo II.** Proposición económica y de criterios de adjudicación automáticos.
- Anexo III.** Compromiso de formalización de UTE.
- Anexo IV.** Compromiso de adscripción de medios al contrato.
- Anexo V.** Información para el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Anexo VI.** Declaración responsable al efecto de lo establecido en el artículo 57.1 de la ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- Anexo VII.** Acuerdo de encargo del tratamiento.
- Anexo VIII.** Lista de personas subencargadas del tratamiento.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la adquisición de los suministros y la ejecución de los servicios, que se describen en la portada y en el **apartado A)** del cuadro de características. Asimismo, en el **apartado A.1)** se establecerán, en su caso, la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes. En dicho apartado se establecerá también la unidad mínima de licitación y adjudicación.

En caso de que se establezca la división por lotes, cada empresario podrá presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes, y resultar adjudicatario de uno, varios o todos los lotes a los que licite. En todo caso, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo celebrará un único contrato por lote, con aquel empresario cuya oferta resulte tener la mejor calidad-precio de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En el **apartado A.2)** del cuadro de características se determinará el lugar de entrega del suministro y de prestación del servicio.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano contratante que se detallan en el **apartado B)** del cuadro de características.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Conforme al artículo 18 LCSP, este contrato se regirá, en cuanto a su adjudicación, por las normas establecidas para el contrato de servicios, por constituir éstas la prestación principal y ser la prestación con mayor importancia desde el punto de vista económico, tal y como se determina en el **apartado A)** del Cuadro de Características.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se estará a lo regulado en el presente pliego y a las normas aplicables de la LCSP y su normativa de desarrollo para las distintas prestaciones objeto del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



4. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado C)** del cuadro de características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

En el **apartado C)** del cuadro de características figurará el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, en dicho **apartado C)** se hará constar, por un lado, el valor estimado global de la totalidad de los lotes y, por otro lado, se establecerá el valor estimado de cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, se puede comprometer, incluido IVA, será el que figura en el **apartado D)** del cuadro de características. El presupuesto máximo establecido por la Administración podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación.

En dicho **apartado D)** el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En el **apartado D)** del cuadro de características, se indica el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Las anualidades en que se distribuye el gasto constan en el **apartado E)** del cuadro de características. El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión. Las aplicaciones presupuestarias a la que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, así como en su caso, su distribución por anualidades, figura en el **apartado E.1)** del cuadro de características. El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades, cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

En el caso de que el contrato se financie con fondos europeos, se hará constar dicha circunstancia, así como el porcentaje correspondiente, en el **apartado E.2)** del cuadro de



características, quedando sometido el contrato, en tal caso, a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo. También se indicará, en dicho apartado, si procede otra fuente de financiación.

Cuando el expediente de contratación se tramite anticipadamente, se determinará en la portada del presente pliego. En tal caso, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procediera la revisión de precios se indicará así en el **apartado G)** del cuadro de características, que recogerá la fórmula aplicable.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. ADMISIÓN DE PRORROGA.

La duración del contrato, su plazo de ejecución, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del cuadro de características.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el **apartado F)** del cuadro de características se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso, los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

10. NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.



3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En consecuencia, el órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto todos aquellos documentos que, siendo requeridos en el procedimiento de contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

11. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante incluirá la información establecida por el artículo 63 LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante se especificará en el **apartado I) del cuadro de características**, así como en los anuncios de licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación será publicado en los diarios o boletines oficiales, siempre que así se establezca en el **apartado I) del cuadro de características**.



II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público le corresponden al Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

13. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

13.1. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria o urgente según se determine en la portada del presente Pliego.

El presente contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado abreviado** a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el **apartado A) del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato**.

En el presente contrato se seguirá la tramitación establecida por el artículo 159.6 LCSP y en todo lo no previsto en dicho precepto, se atenderá a la regulación general del procedimiento abierto simplificado establecida por el artículo 159 LCSP.

De conformidad con el artículo 156.1 LCSP, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13.2. Información a los licitadores.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán acceder a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, en los términos indicados por el artículo 138 LCSP.

Las empresas interesadas podrán solicitar información adicional o aclaración de dudas sobre el contenido de los pliegos y documentación a presentar. De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información que, en su caso, soliciten los interesados sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se podrá efectuar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) o por correo electrónico a la siguiente dirección prevista en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

Datos de contacto del Servicio de Contratación y Patrimonio:

- Teléfonos: 925.286.912; 925.286.349; 925.259.590
- Dirección de correo electrónico: contratacion.empleo@jccm.es

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse



públicas en el perfil de contratante, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

14.1. Aptitud y Capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas comunitarias o de espacios signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones temporales se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Podrán presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y disponer de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos. y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. En el momento de presentar la oferta, deberán acompañar a ésta el compromiso de constitución de la unión, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

En los términos indicados por el artículo 70 LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

14.2. Solvencia.

Los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el **apartado H)** del cuadro de características. No obstante, de conformidad con el artículo 159.6 TRLCSP, en el presente procedimiento se eximirá a licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.



Asimismo, cuando el suministro incluyese servicios o trabajos de colocación e instalación, se podría exigir en el **apartado H)** del cuadro de características, que los licitadores especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores, que se comprometan, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que, en su caso, se determinarán en el **apartado H)** del cuadro de características.

15. PROPOSICIONES. PRESENTACION ELECTRÓNICA.

1. La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **letra K)** del cuadro de características.

2. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas - Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

3. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

4. En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

5. El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma



de Contratación del Sector Público. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo, pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

6. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

8. En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

9. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

10. En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio, en el requerimiento o en este Pliego.

11. La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

12. El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica



de ofertas podrá escribirse a licitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en los diarios oficiales correspondientes.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Si se utiliza otra lengua, los licitadores presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159.6 LCSP, **la oferta se presentará en un único sobre electrónico** con la denominación y contenido que a continuación se establece. Dicho sobre electrónico se presentará según las disposiciones establecidas en la cláusula nº 15 de este Pliego.

16.1. Contenido del sobre electrónico único (Documentación administrativa y proposición).

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo establecido como **Anexo I**, en la que el firmante manifieste que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que no está incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

En dicho modelo, el firmante manifestará, asimismo, si la empresa que presenta la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO, conforme al modelo establecido como **Anexo III**. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar, asimismo, una declaración responsable conforme al modelo que se establece como Anexo I.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO, conforme al modelo establecido como **Anexo I**.

4º. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. En el caso de que la empresa fuera extranjera deberá aportar declaración de sometimiento al fuero español, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

5º. DECLARACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN SU CASO. Los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son confidenciales. Esta



circunstancia deberá, además, reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

6º. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

Cuando así se haga constar en el **apartado H.3)** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

7º. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Anexo II). También se incluirá en el sobre electrónico único la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que sean evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas o porcentajes, de conformidad con lo indicado en el Cuadro de Criterios de adjudicación.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego. Las ofertas de los licitadores deberán reflejar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

8º. FICHA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN A SUMINISTRAR: Documentación acreditativa de la máquina fotocopidora digital que ofrece, en la que se incluya la necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2. Otras cuestiones relacionadas con la forma de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

En el caso de que el objeto del contrato se haya dividido en lotes, el licitador podrá presentar solamente una proposición por lote, pudiendo presentar proposiciones a uno, varios o todos los lotes.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

16.3. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

La mesa de contratación, o en su defecto, la unidad que asista al órgano de contratación, podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre electrónico único, requiriendo al efecto la presentación de los



correspondientes justificantes documentales.

16.4. Omisiones o defectos subsanables.

Si la mesa de contratación, o en su defecto, la unidad que asista al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre electrónico único, lo comunicará a los licitadores interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

18. VARIANTES.

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, siempre que así se prevea en el **apartado L)** del cuadro de características, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 142 LCSP.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 326.1 LCSP, la constitución de la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, será potestativa para el órgano de contratación. En la portada del presente pliego se determinará si procede o no la constitución de la mesa.

La composición y funciones de la mesa de contratación, en caso de constituirse, serán las establecidas por el artículo 326 LCSP.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del sobre electrónico único.

20. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, en acto no público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la mesa de contratación o la unidad técnica que asista al órgano de contratación, verificándose que constan los documentos indicados en la cláusula 16.1.

Tras dicho acto, en la misma sesión, se procederá a:



1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, conforme a los criterios establecidos en el Cuadro de Criterios de adjudicación.

En los casos en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate que se establezcan en el Cuadro de Criterios de adjudicación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. A estos efectos, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

21. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE LA MESA O DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145 LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio y en la **letra A)** del cuadro de criterios de adjudicación del contrato dentro del cuadro de características que se adjunta al presente pliego como parte inseparable del mismo.

Para la valoración de la oferta económica se estará a lo indicado en la **letra B) del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.**

23. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 LCSP, el carácter de anormalidad de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el **apartado M)** del cuadro de características, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego, la Mesa de Contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada anormal, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique



su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

24.1. Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación o, en su defecto, la unidad que asista al órgano de contratación procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

En el caso de que el empresario no estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en el caso de que el empresario, aun encontrándose inscrito, tuviera que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de licitadores, se le requerirá para que, en el plazo de 7 días hábiles, aporte la documentación correspondiente, de entre la que a continuación se relaciona:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- **Empresarios que sean personas jurídicas:** mediante la presentación del NIF de la empresa y de la escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Licitadores individuales:** acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia simple del Documento Nacional de Identidad, NIF, o en su caso pasaporte, únicamente en el caso de que en el expediente conste su oposición expresa a la consulta de dichos datos.
- **Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 LCSP mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.
- **Demás empresarios extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma establecida en los artículos 68.1 y 84.3 LCSP.

B) Documentación acreditativa de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se



trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, se deberá presentar declaración responsable de los administradores o apoderados sobre la vigencia actual de sus cargos o poderes.

C) Habilitación empresarial o profesional: Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

D) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso: Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público sólo están obligadas a presentar la documentación referida a los datos solicitados en la presente cláusula, que no figuren en los mencionados registros o aquella documentación que no esté vigente o actualizada.

E) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el licitador no muestre su oposición expresa, el órgano de contratación recabará los certificados correspondientes a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de General de la Seguridad Social referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos habilitadas al efecto.

F) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo. Se aportará copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.

G) Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se encuentra exento del Impuesto sobre el Valor Añadido por las causas previstas en la Ley reguladora de dicho impuesto, deberá presentar declaración responsable sobre la vigencia de la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

H) Seguro de responsabilidad civil. Cuando así se determine en el **apartado X)** del cuadro de características.

24.2. La revisión de la documentación deberá ser realizada por la Mesa de Contratación o, en su defecto, por la unidad técnica que asista al órgano de contratación y, en caso de que observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o, en su defecto, del órgano de contratación, antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.



En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

25. ADJUDICACIÓN.

25.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

25.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los supuestos y con las condiciones establecidas por el artículo 152 LCSP.

26. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, deberá presentar ante el órgano de contratación escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.



La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24 del presente pliego.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación se especificará en la portada del presente pliego, correspondiéndole, además de las funciones expresamente recogidas en la LCSP, las siguientes:

- a) Constatar la correcta ejecución de la prestación y su recepción y, en su caso, requerir al contratista para que modifique o complete los trabajos realizados, cuando considere que no se están realizando con la calidad o el alcance necesarios para cumplir con el objeto del contrato, estableciendo las oportunas directrices.
- b) Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.
- c) Verificar el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las obligaciones establecidas por el artículo 201 LCSP.

29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente y el contrato no pueda modificarse, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes (artículo 203.2 LCSP).

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

30.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales del contratista:

- a) Cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las



disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

b) Facilitar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la identificación de una persona autorizada que le represente ante la Administración Autonómica, para los fines, efectos y gestión del contrato. Dicha persona será la encargada durante la vigencia del contrato de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la ejecución del contrato.

c) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

d) Suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

30.2. Obligaciones de ejecución del contrato.

30.2.1. Respecto a la ejecución del **suministro**, son obligaciones del contratista, además de las establecidas con carácter general en el artículo 300 LCSP:

a) Realizar el suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

b) Cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **letra F)** del cuadro de características del contrato.

c) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

d) Garantizar a la Administración que los bienes y artículos objeto del contrato están amparados por patentes, marcas, *copyright* y cualquier tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidas frente a cualquier reclamación de daños que terceros pudieran realizar.

La contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista exime a la Administración de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial y/o intelectual en que se pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. Si los bienes o artículos suministrados comportaren derechos de propiedad intelectual y/o industrial, la Administración gozará de la facultad de usar, modificar, transformar, reproducir y copiar libremente para sus finalidades de negocio internos, los productos o resultados de los mismos durante toda la duración de los correspondientes derechos de propiedad intelectual y/o industrial.



- e) Indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- f) Indemnizar a la Administración por toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- g) Facilitar a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.
- h) Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- i) Asumir los gastos de la entrega y el transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.
- j) Asimismo, vendrá obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, desplazamientos, instalaciones, materiales, productos, honorarios y todo tipo de complementos salariales del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución de contrato.

30.2.2. Respecto a la ejecución del **servicio**, son obligaciones del contratista, además de las establecidas con carácter general en el artículo 311 LCSP:

- a) Realizar el servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- b) Cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado F)** del cuadro de características del contrato.
- c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- e) Presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado X)** del cuadro de características.
- f) Obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo



indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

g) Facilitar a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

30.3. Obligaciones respecto del personal.

Son obligaciones respecto del personal:

a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

b) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

c) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

30.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecerán en el **apartado O)** del cuadro de características.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades por incumplimiento de las mismas, si así se establece en el **apartado S)** del cuadro de características, o atribuir a la puntual observancia de estas condiciones el carácter de obligación contractual esencial, si así se establece en el **apartado P)** del cuadro de características.

31. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el **apartado X)** del cuadro de características.

32. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para su realización en el **apartado F)** del cuadro de características, así como de los plazos parciales señalados en el citado cuadro.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (ex. art. 193.3 LCSP).



Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, se podrán imponerse las penalidades que se determinen en el **apartado S)** del cuadro de características.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público (artículo 203 LCSP), en los supuestos expresamente previstos en el **apartado T)** del Cuadro de Características del presente Pliego o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Respecto al suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, en el caso de que la determinación del precio se hubiese realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje máximo del 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que dicha posibilidad se hubiera contemplado en el **apartado C)** del cuadro de características para determinar el valor estimado del contrato.

Respecto al servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el **apartado T)** del cuadro de características, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

33.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el **apartado T)** del cuadro de características se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, con expresa indicación del porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el **cuadro de características** se iniciará con la oportuna propuesta del



responsable del contrato integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Acreditadas las circunstancias justificativas de la modificación y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, el órgano de contratación adoptará la correspondiente resolución de inicio del procedimiento de la que se dará audiencia a la contratista. A continuación, se recabará informe jurídico y la fiscalización del gasto correspondiente.

El expediente concluirá con el acuerdo de aprobación por el órgano de contratación que, en su caso, comprenderá la aprobación del gasto. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo (art. 191 de la LCSP).

33.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y se encuentre entre los supuestos recogidos en el artículo 205 LCSP. Sólo se podrá introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este supuesto, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que **no** exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Si excediera de dicha cantidad, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

33.3. Formalización y publicación de las modificaciones.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse conforme a lo establecido en el perfil de contratante conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

34. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

34.1. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214.2 del LCSP.

En estos casos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición del órgano de contratación.

34.2. Subcontratación: Si así está previsto en el apartado **Q)** del cuadro de características, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezcan en el mismo.



La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

34.3. Pagos a subcontratistas y suministradores: El contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP.

En el **apartado Q)** del cuadro de características se determinará si se permite la realización de pagos directos a los subcontratistas, en los términos indicados por la disposición adicional quincuagésima primera LCSP.

35. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210, 300, 304 y 311 LCSP.

En el **apartado A)** del cuadro de características se indicará, en su caso, el lugar de entrega de los bienes suministrados y el lugar de prestación del servicio de mantenimiento de los mismos.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si los bienes suministrados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro conforme a lo pactado.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato requerirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En el **apartado V)** del cuadro de características, se determinará el plazo de garantía del suministro y posterior servicio objeto del presente contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tenido derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento



de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

36. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. Las valoraciones de trabajos realizados, las certificaciones y el pago, en su caso, se efectuará de manera total o parcial, de conformidad con lo señalado en el **apartado N)** del cuadro de características.

De conformidad con lo establecido en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura <https://face.gob.es/#/es/facturas>

El pago se efectuará previa presentación de la factura. La Administración tendrá que abonar el precio al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, tal y como exige el artículo 198 LCSP.

37. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán conforme a lo dispuesto por el artículo 198 LCSP.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, las recogidas en el **apartado U)** del Cuadro de características y las restantes que con tal carácter se establezcan en el presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, en los términos y con los efectos indicados por los artículos 212, 213, 307 y 313 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 109 RGLCAP.



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

40. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1988, de 13 de julio), sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

42. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

42. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

42.1. De acuerdo con lo indicado en el **apartado Y)** del cuadro de características, la ejecución del contrato no requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, su personal no podrá acceder a los datos de tal naturaleza que figuren en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros.



42.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se facilita a las empresas licitadoras la información exigida en el mismo en el **apartado AA)** del cuadro de características.

43. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el **apartado AA)** del cuadro de características se indicará si el presente contrato se encuentra sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

El nivel (básico, medio o alto) en el que está catalogado el sistema de Información del que forma parte el correspondiente servicio se indicará en dicho **apartado AA)** del cuadro de características.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO

Denominación del contrato: **Suministro y mantenimiento de 4 equipos multifunción para la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.**

N.º de expediente: @2024/010948

D/D ^a	N.º DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio continuas	<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a
Empresa:	N.º NIF
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	N.º de teléfono:

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

1º. Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

2º. Que cuenta con la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):

La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la



presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, en el caso de que resulte ser la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

5º. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

6º. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

7º. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

8º. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9º. Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se señala:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

10º. Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.



11º. Que de conformidad con el artículo 139.1 LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la **autorización a la mesa, en el caso de haberse constituido, y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos** de un Estado miembro de la Unión Europea.

12º. Que la empresa a la que representa:

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las PYME, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

MICROEMPRESA: En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

PEQUEÑA EMPRESA: En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

MEDIANA EMPRESA: En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.

13º. **(Solo si procede)** Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otros empresarios, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en **Unión Temporal de Empresas** en caso de resultar adjudicatarias. En su caso, deberá presentarse el modelo de **Anexo III**.

14º. **(Solo si procede)** Que, siendo una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se **somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

Asimismo, **COMUNICA** los siguientes números de teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de intercambio de información, sin perjuicio de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Número de teléfono:



Castilla-La Mancha



Dirección de correo electrónico:

Por último, **AUTORIZA** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al procedimiento de contratación administrativa referenciado.

SI NO

FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS

D/D ^a	Nº DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación.	
Empresa:	Nº CIF
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	
Nº de teléfono:	

Enterado/a del anuncio de licitación, publicado en:

<input type="checkbox"/> Perfil de Contratante el día:
--

Y conforme con todas las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato que se indica a continuación:

Objeto del contrato: Suministro y mantenimiento de 4 equipos multifunción para la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
N.º. de expediente: @2024/010948

Se compromete a asumir el cumplimiento y ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente oferta:

a) Suministro (por adquisición) de los 4 equipos multifunción:

Tipo equipo multifunción ¹	Nº Unidades (A)	Precio unitario, IVA excluido (B)	Total IVA excluido (AxB)	IVA 21%	Total IVA incluido
Equipo 30-35 copias ppm (páginas por minuto)	4				
		IMPORTE TOTAL			

¹ Deberá indicar marca, modelo y referencia de cada tipo de equipo multifunción ofertado.



Importe total de la adquisición en letra:

- Importe total IVA excluido:
- IVA 21%
- Importe total IVA incluido

Precio unitario máximo de licitación, IVA excluido:

- *Equipo multifunción 30-35 copias ppm (páginas por minuto) ... 4.100,00 €.*

b) Servicio de mantenimiento de los 4 equipos multifunción suministrados:

Tipo copias	Precio unitario copia, sin IVA ²	IVA 21%	Precio unitario copia, IVA incluido
Color			
Blanco/Negro			

Precios unitarios en letra:

1. Copia a color:

- Importe IVA excluido:
- IVA 21%
- Importe IVA incluido

2. Copia en blanco/negro:

- Importe IVA excluido:
- IVA 21%
- Importe IVA incluido

Precio unitario máximo de licitación, IVA excluido:

- *Copia a color 0,060000 €.*
- *Copia en blanco/negro 0,012000 €.*

A todos los efectos debe entenderse que en el precio de la oferta se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses, base Imponible e IVA, y el precio ofertado total, prevalecerá la base imponible. El IVA se indicará como partida independiente.

² Los importes de los precios unitarios, IVA excluido, relativos a la copia a color y en blanco/negro **deberán llevar 6 decimales.**



Castilla-La Mancha



Asimismo, se hace constar que:

- La entidad licitadora no se encuentra exenta de IVA.
- La entidad licitadora se encuentra exenta de IVA. En este caso debe acompañarse declaración y motivación de la exención.

FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal....., y

D/D^a.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con NIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) para la adjudicación del **suministro y mantenimiento de 4 equipos multifunción para la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.**

Nº de expediente: @2024/010948

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Y declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,

C/.....

FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

(En su caso, especificar para cada lote)

Las licitadoras deberán adscribir obligatoriamente, para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente



ANEXO V

INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato , se compromete y obliga a:

PRIMERO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

TERCERO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

CUARTO. La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado digitalmente



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

D/D^a con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) , como representante legal de la empresa con NIF a efectos de la participación en el expediente de contratación del servicio

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a que represento se ha cerciorado de que todo su personal puede acreditar no haber sido condenado por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

2.- Que, para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la empresa a la que represento ha recabado de todo el personal a adscribir al servicio una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, certificación que obra en su poder y que podrá ser mostrada a la Administración contratante en cualquier momento en que sea requerida por la misma.

3.- Que esta empresa se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento a este respecto se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

Firmado digitalmente

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En _____, a _____ de _____ de 20__

REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS

_____ (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en _____ y NIF _____, representada en este acto por [NOMBRE DE LA ENTIDAD] (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en _____ y NIF _____, representada en este acto por _____.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

A) Que, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de _____ a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargadas del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de



5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la persona designada como responsable DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad)

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción



- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros:

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- <denominación del tratamiento> 1, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:
.....

Categoría de datos personales.
.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:
.....

- Naturaleza del tratamiento:
.....

Finalidades del tratamiento:



Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento (Cumplimentar solo en caso de encargo de que existan personas subencargadas de tratamiento)

- <denominación del tratamiento> 2, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:

.....

- Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

- Finalidades del tratamiento:

.....

- Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

.....

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.



Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y



los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las personas interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel < categoría del sistema >

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o



estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la encargada aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

6. Documentación y cumplimiento.

- a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.
- b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.
- c) La parte encargada llevará por escrito un registro³ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:
- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

³ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).



d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

8. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas)

a) OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona sub encargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas sub encargadas



autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub encargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo).



No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **apartado Q)** del pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.
- b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección..... (Dirección que indique la parte responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a



garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:

- c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
- c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la persona designada como responsable no toma medidas para mitigarlo;
- c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
- c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

- b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;



b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección..... (Dirección que indique la parte responsable)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto de la persona que actúe como Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;



c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) n.º 2016/679.

c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.



d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)

- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL
TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL
TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

ANEXO VIII

LISTA DE PERSONAS SUBENCARGADAS DEL TRATAMIENTO

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub encargadas.

La parte responsable ha autorizado que se recurra a las personas subencargadas siguientes:

1. Nombre: _____

Dirección: _____

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: _____

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varias subencargadas): _____

2. _____